



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 27 de Abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 0426-2026-MPT-GDTI, Informe N° 00782-2026-SGEO-P-GDTI-MPT, Proveído N° 1847-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 8.1.2 del numeral 8.1 de la DIRECTIVA N° 0009-2025-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para la Ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (AII) dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios suscritos con el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú", se establece que el Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata es un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado para controlar los trabajos efectuados por el Responsable Técnico, mientras que el Supervisor es una persona natural contratada para el mismo fin; asimismo, el Inspector o Supervisor debe ser ingeniero en las especialidades de civil, sanitario, mecánica de fluidos, agrícola, ambiental, agrónomo, forestal, agroindustrial, ecología, transporte o de minas, o arquitecto o arqueólogo, debidamente colegiado y habilitado, quien será designado o contratado por el Organismo Ejecutor para la supervisión de la ejecución física y financiera de la AII, debiendo contar como mínimo con la experiencia y especialidad del Responsable Técnico; igualmente, no puede existir simultáneamente Inspector y Supervisor en una misma Actividad de Intervención Inmediata, y el plazo de su designación o contratación debe comprender desde las actividades previas al inicio de la ejecución hasta la emisión de la Resolución que apruebe el Informe de Rendición de Cuentas por parte del Organismo Ejecutor; además, se encuentra prohibido que el profesional que haya participado como proyectista o evaluador de la Ficha Técnica ejerza como Inspector o Supervisor de la misma actividad, pudiendo este ser designado o contratado para la supervisión de hasta dos (02) Actividades de Intervención Inmediata, con un coeficiente de participación de 0.5 en cada una de ellas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137-2026-ALC-MPT/HVCA

Que, asimismo la DIRECTIVA N° 0009-2025-MIPE/3/24.1, señala que una vez realizada la transferencia financiera al Organismo Ejecutor y efectuada la correspondiente incorporación presupuestal, este debe proceder con la contratación del Responsable Técnico y, simultáneamente, con la designación del Inspector o la contratación del Supervisor para la Actividad de Intervención Inmediata, siendo su responsabilidad verificar previamente y de manera rigurosa el cumplimiento de los requisitos de experiencia profesional exigidos, mediante la revisión documentada de certificados, constancias laborales y demás comprobantes; debiendo además incluirse en la contratación las cláusulas que permitan la adopción de medidas administrativas, civiles y, de corresponder, la interposición de denuncias penales ante el incumplimiento de sus obligaciones o la existencia de indicios de ilícitos, así como considerar que el reemplazo del Responsable Técnico o del Inspector/Supervisor procede en casos de resolución contractual, cambio de designación, paralización del servicio por enfermedad, accidente o imposibilidad física, incumplimiento injustificado, suplantación o uso indebido de recursos, debiendo el Organismo Ejecutor comunicar dicho reemplazo al Programa en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

Que, mediante Informe N° 00782-2026-SGEOP-GDTI-MPT, de fecha 24 de abril de 2026, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas, solicita la designación de un Inspector de Actividad para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal, en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”; indicando que la actividad cuenta con financiamiento aprobado y que la ficha técnica no ha previsto la contratación de un Supervisor, por lo que, a fin de asegurar el control técnico durante la ejecución de la actividad, corresponde designar un Inspector de Actividad, cuya designación deberá formalizarse mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0426-2026-MPT-GDTI, de fecha 27 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita la designación de un Inspector para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal, en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica”, la cual deberá formalizarse mediante el correspondiente acto resolutivo; proponiendo para tal efecto al Ing. Adolfo Yonatan Quichca Ospina, Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión.

Que estando expuestas las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el marco de la Ley N° 31227 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, en adición a sus funciones, como INSPECTOR de la Actividad de Intervención Inmediata al Ing. Adolfo Yonatan Quichca Ospina, con CIP N° 226689, con RUC N° 10700207060; identificado con DNI N° 70020706, Celular: 989182425, Correo Electrónico: jhonatan.qo1704@gmail.com, domiciliado en Av.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 137-2026-ALC-MPT/HVCA

Huancavelica s/n – Distrito de Santiago de Tucuma – provincia de Tayacaja – Región Huancavelica, Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, con las funciones y responsabilidades establecidas en la DIRECTIVA N° 0009-2025-MTPE/3/24.1 del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, para la Actividad de Intervención Inmediata denominada: “*Mantenimiento y Acondicionamiento del Camino de Herradura Paltarumi – Mirador San Cristóbal, en los Centros Poblados de Viñas y Pampas, distrito de Pampas – provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica*” con CONVENIO N° 09-0019-AII-89, con un presupuesto de S/215,307.00 (Doscientos Quince mil Trecientos Siete con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Designado, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Gerencias correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
Michael Huanasca Vasquez
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE